



1. OBJETIVO

Catalogar alfabéticamente las palabras y expresiones utilizadas en el registro administrativo de tráfico marítimo internacional.

2. GLOSARIO.

Agente Marítimo. Es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave.

Apoyo y asistencia. Arribo con la finalidad de prestar apoyo logístico a actividades marítimas realizadas en puerto por diferentes agentes, empresas de apoyo en tierra, buques, instalaciones portuarias o plataformas Off Shore.

Aprovisionamiento. Maniobra de arribo de la nave con el fin de abastecer provisiones para su operación tales como combustible, agua, repuestos, etc y para suministro a sus pasajeros y tripulantes tales como alimentos, bebidas e insumos médicos.

Armador. Persona natural o jurídica que, sea o no propietaria de la nave, la apareja, pertrecha y expide a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, percibe utilidades que produce y soporta todas las responsabilidades que la afectan.

Arqueo bruto (AB). Es la expresión del tamaño total de un buque.

Arqueo neto (AN). Es la expresión de la capacidad utilizable de un buque.

Arribo. Llegada de la nave a un puerto para para realizar actividades de carga o descarga de mercancías o pasajeros con fines turísticos, reparación, aprovisionar o cualquier otra razón.

Arribo forzoso. La entrada a puerto distinto del autorizado en el permiso de zarpe, que puede ser legítima o ilegítima. Es legítima cuando se origina por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor. Es ilegítima cuando se origina por dolo o culpa del capitán.

Artefacto naval. Es la construcción flotante que carece de propulsión propia, que opera en el medio marino, auxiliar o no de la navegación. Cuando el artefacto naval se destine al transporte con el apoyo de una nave, se entenderá el conjunto como una misma unidad de transporte.

Aviso de arribo. Es el anuncio que debe efectuar a través del SITMAR por intermedio de un Agente Marítimo toda nave o embarcación de bandera extranjera que tenga intención de arribo a puerto nacional. El aviso de arribo debe presentarse con mínimo 24 horas de antelación, salvo los casos para los cuales el tiempo de navegación entre el puerto de procedencia y el puerto destino sea menor al establecido, situaciones que serán analizadas por la Autoridad.



Bandera de la nave. Corresponde al país de registro de la nave.

Buque o nave. Toda construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la navegación acuática, que se utiliza para el transporte de carga o pasajeros, prestar servicios de remolque, pesca comercial e industrial, actividades de recreo y deportivas, entre otras.

Buque de carga general. Buque con un casco de una o varias cubiertas diseñado principalmente para el transporte de carga general. Esta definición excluye los buques especializados de carga seca, que no están incluidos en el cálculo de las líneas de referencia para los buques de carga general, a saber, el transporte de ganado, el transporte de barcasas, el transporte de carga pesada, el transporte de yates y el transporte de combustible nuclear.

Buque de carga refrigerada. Buque diseñado exclusivamente para el transporte de carga refrigerada en bodegas.

Buque RO-RO. Buque de carga de varias cubiertas diseñado para el transporte de automóviles y camiones vacíos.

Capitanía de Puerto. Unidades regionales, encargadas de ejercer la Autoridad Marítima y Fluvial en cada una de sus jurisdicciones, establecidas por la ley, acuerdo a las disposiciones normativas y reglamentarias de la Dirección General Marítima-Adaptada al Decreto 2324/84.

Cargue. Maniobra de arribo de la nave con el fin cargar mercancías dirigidas al próximo puerto de destino de la nave.

Cargue descargue. Maniobra de arribo de la nave con el fin de descargar mercancías dirigidas al puerto y cargar otras para el próximo puerto de destino de la nave.

Descargue. Maniobra de arribo de la nave con el fin de descargar mercancías dirigidas al puerto.

Desguace. Arribo para proceso de desarme por obsolescencia de la totalidad de la estructura de una nave incluyendo engranajes y equipos, que se lleva a cabo en un embarcadero o astillero. Debe ser realizado velando por la protección del medio ambiente y la seguridad de la vida humana.

Dragado. Arribo para trabajos de excavación del fondo marino que se realizan para garantizar una adecuada profundidad que facilite y asegure la navegación de las naves que ingresan a un puerto.

Eslora. La eslora es el 96 % de la longitud total en una línea de flotación al 85 % de la profundidad mínima de trazado medida desde la parte superior de la quilla, o la longitud



desde el lado delantero de la proa hasta la línea central de la mecha del timón en esa línea de flotación, lo que sea mayor.

Faena pesca. Arribo con el fin de realizar actividades de pesca en las aguas jurisdiccionales de Colombia cuando es de tráfico internacional para posteriormente descargar producto en el país.

Gasero. Buque de carga construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de cualquier gas licuado.

Granelero. Buque que está construido generalmente con una sola cubierta, tanques en la parte superior del costado y tanques laterales tipo tolva en los espacios de carga, y está destinado principalmente a transportar carga seca a granel, e incluye tipos tales como transportadores de minerales y transportadores combinados.

Instalación Portuaria. Son todas aquellas obras de infraestructura y superestructura portuarias, necesarias para el funcionamiento de un puerto.

Investigación. Arribo para realizar actividades de recolección, análisis y procesamiento de información sobre el comportamiento de las condiciones oceanográficas, hidrográficas y meteorológicas y de los recursos marinos, con la finalidad de conocer las zonas costeras, insulares para asegurar la calidad del medio donde se llevan a cabo actividades marítimas orientadas a la protección del medio marino.

Jurisdicción. La Dirección General Marítima y Portuaria ejerce su jurisdicción hasta el límite exterior de la zona económica exclusiva, en las siguientes áreas: aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo; y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas supradyacentes, litorales, incluyendo playas y terrenos de bajamar, puertos del país situados en su jurisdicción, islas, islotes y cayos y sobre los ríos que a continuación se relacionan, en las áreas indicadas;

1. Río Magdalena: Desde la desembocadura en Bocas de Ceniza hasta 27 kilómetros aguas arriba.
2. Río Guainía o Río Negro: Desde el raudal Venado en el Alto Guainía hasta la Piedra del Cocuy en el Río Negro.
3. Río Amazonas: Desde la Boca Quebrada San Antonio hasta la Boca Atacurí.
4. Río Orinoco: Desde Puerto Carreño hasta la desembocadura del Caño de la Virgen cerca de la Isla Manatí.
6. Río Arauca: Desde Montañita hasta la desembocadura del Brazo Bayonero siguiendo el límite con Venezuela.
7. Río Putumayo: Desde los límites con Brasil hasta Puerto Asís, siguiendo el límite con Perú y Ecuador.
8. Río Vaupés: Desde Mitú hasta los límites con Brasil.
9. Ríos Sinú, Atrato, Patía y Mira: Desde un (1) kilómetro antes de la iniciación de sus deltas incluyendo desembocaduras en el mar.



10. Canal del Dique: En el trayecto que une sus desembocaduras en la Bahía de Cartagena hasta la desembocadura en la Bahía de Barbacoas.

Número de Matrícula. Número de identificación mediante el cual la Autoridad Marítima Nacional certifica que una nave o artefacto naval ha sido inscrito en el Registro Único Colombiano.

Número OMI. Número único de identificación permanente asignado por la Organización Marítima Internacional a las naves mercantes y de pasaje superior a 100 AB.

Pasajero. Persona que viaja en una nave o buque, pero no forma parte de la tripulación.

Pasavante. Arribo con la finalidad de realizar cambio de bandera. El Pasavante es un documento entregado a una nave adquirida en el extranjero para que prosiga viaje para abanderarse.

Petrolero. Buque construido para transportar crudo a granel en sus espacios de carga.

Portacontenedores. Buque diseñado exclusivamente para el transporte de contenedores en bodegas y sobre cubierta.

Quimiquero. Buque de carga construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de cualquier producto líquido. enumerado en el capítulo 17 del Código IBC o en el capítulo VI del Código BCH, según corresponda.

Razón de arribo. Hace referencia al motivo por el cual la nave toca puerto colombiano.

Remolcador. Nave diseñada y construida con las especificaciones necesarias de potencia, estructura y equipo para empujar o halar naves, artefactos navales, para apoyo portuario y otros servicios autorizados que pueda prestar conforme la normatividad vigente.

Reparación. Arribo realizado con la finalidad de ingresar al astillero para trabajos de reparación tanto de motores y equipos, como de estructura de la nave.

Retenido. Arribo realizado por requerimiento de autoridad judicial, por adelantarse procesos de investigación por actividades ilícitas.

Tanquero. Buque de carga construido o adaptado para el transporte a granel de cargas líquidas de naturaleza inflamable.

Tipo de nave. Hace referencia a la finalidad para la cual fue construido el buque teniendo en cuenta sus características.

Tonelaje de Peso Muerto. Es la diferencia en toneladas entre el desplazamiento de un buque en aguas de gravedad específica 1,025 al calado correspondiente al francobordo de verano asignado y el peso ligero del buque.



Proceso/Subproceso: G2-01 - GESTION DE LA INFORMACION
ESTADISTICA
Código: G2-01-FOR-003
Versión: 0

Tráfico Marítimo. Representa todo tipo de actividades llevadas a cabo en el mar por naves, desde operaciones de transporte de carga y de pasajeros, hasta pesca, aprovisionamiento, turismo a bordo de yates y veleros, entre otros.

Tráfico Marítimo Internacional. El que no es tráfico nacional.

Tráfico Marítimo Nacional. Navegación realizada entre puertos colombianos, sin salir de las aguas jurisdiccionales del país.

Turismo. Arribo realizado normalmente por naves tipo crucero, yates y veleros, para el desembarco de personas provenientes generalmente de otros países a bordo de éstos, con fines turísticos y de recreación.

Zarpe. Autorización oficial expedida a una nave por parte de las autoridades de un puerto para que pueda salir luego de la carga o descarga de mercancías o pasajeros, o al finalizar la operación por la cual arribó, previa verificación del cumplimiento de los requisitos documentales y de condiciones de seguridad.